	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

## RESOLUCIÓN No. 68 de 2018

02 de Marzo de 2018

*“Por medio de la cual se impone una multa a un contratista del Municipio de Sonsón, Antioquia.*

El Alcalde Municipal de Sonsón, Antioquia, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y la ley, especialmente las establecidas en el artículo 86 de la Ley 1437 de 2011 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 regula la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento por parte de las entidades públicas sometidas al estatuto de contratación estatal.

Que el Municipio de Sonsón, Antioquia, impulsó el proceso de selección de contratista a través de la modalidad de subasta inversa presencial Nro. SA-SI-013 de 2017 para la suscripción del contrato el cual tiene por objeto el SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN – ANTIOQUIA, por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L (\$200.000.000)

Que luego de agotar las etapas del proceso de selección y de manera específica el certamen de subasta inversa, el Comité de Evaluación recomendó adjudicar la selección abreviada a la propuesta presentada por la señora **ADRIANA MARÍA OCHOA DE HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.012.303 de Medellín, propietaria del establecimiento de comercio Dotaciones y Suministros Chana, por ser la más favorable para la entidad.

Que el día 23 de diciembre de 2017 fue suscrito el contrato de suministro Nro. SUM-082-2017, por un valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L (\$176.000.000) M/cte. IVA incluido.

Que el plazo de ejecución del contrato fue pactado en la cláusula 7 de dicho negocio jurídico en los siguientes términos:

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [aicaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:aicaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)



	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**CLAUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** *El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE la totalidad de los bienes objeto del presente contrato, será en un término HASTA AGOTAR EL VALOR DE LA RESERVA PRESUPUESTAL, SIN EXCEDER DEL 31 DE MARZO DE 2018 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio. Los plazos estipulados en esta cláusula son improrrogables, salvo los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, los cuales deberán comprobarse debidamente.*

Que la contratista, presentó la garantía única a que hace referencia el contrato de suministro Nro. SUM-082-2017 el día 23 de enero de 2018.

Que esta entidad territorial a través de la Resolución 011 de 23 de enero de 2018 impartió aprobación de la póliza Nro. 496-47-99400009190 ANEXO O, expedida por la Compañía de Seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con NIT Nro. 860.524.654-6

Que el día 31 de enero de 2018 fue enviada a través de correo electrónico a la contratista el acta de inicio de ejecución de actividades contractuales.

Que a través de correo electrónico fue comunicado a la contratista el oficio 0000609 de 12 de febrero de 2018, a través del cual se le requirió con la finalidad que suscribiera el acta de inicio del contrato Nro. SUM-082-2017.

Que a través de correo electrónico fue comunicado a la contratista el oficio 0000716 de 16 de febrero de 2018, a través del cual se le requirió con la finalidad que suscribiera el acta de inicio del contrato Nro. SUM-082-2017.

Que la contratista suscribió el acta de inicio con fecha de 23 de enero de 2018, cuando en la realidad dicho documento fue suscrito el día 14 de febrero de esta anualidad.

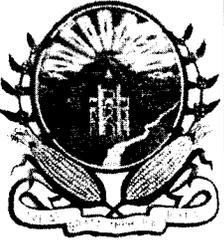
Que la cláusula segunda del contrato de suministro estableció lo siguiente:

Municipio de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)



	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: PERIODICIDAD Y LUGAR DE LAS ENTREGAS:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar al CONTRATANTE los elementos objeto del presente contrato en la clase, cantidad, periodicidad y lugares que se indican a continuación:

- Suministrar los elementos descritos, conforme a las características técnicas requeridas conforme a las indicaciones que imparta la Dirección de Vivienda.
- Suministrar los elementos en el objeto contractual, en excelentes condiciones de calidad, libre de gravámenes, embargos, multas, pacto de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte los bienes objeto del contrato.
- Garantizar que los productos vendidos son de buena calidad y que cumplen con todas las especificaciones técnicas de este tipo de suministros, hecho que debe quedar consignado en la propuesta que se presente ante el Municipio.
- Los productos serán suministrados en forma parcial **de acuerdo a la necesidad de la Secretaria de Infraestructura del Municipio y entregados en el área urbana del Municipio de Sonsón.**

De cada entrega de bienes que efectúe el CONTRATISTA se levantará el acta correspondiente en la cual deberá constar el recibo a entera satisfacción y será firmada por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

Que por parte de la Dirección de Vivienda del Municipio de Sonsón, Antioquia fue solicitada la entrega de materiales con la finalidad de atender las solicitudes y requerimientos de la comunidad para la realización de los mejoramientos de vivienda.

Que la contratista a través de documento de 20 de febrero de 2018 comunica que la primera entrega será realizada el día 28 de febrero de 2018, argumentando que "hemos establecido esta fecha teniendo en cuenta algunos de los materiales solicitados, requieren de un tiempo prudencial para la elaboración como son las puertas y las ventanas, al igual que el corte de la madera"

Que luego de una nueva solicitud de entrega de materiales, la contratista, a través del señor Vicente Hurtado responde que ha recibido la orden de pedido de

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)



	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

materiales y que procederá con la entrega de ambos pedidos el día jueves 15 de marzo de 2018 en las horas de la mañana.

Que en vista de lo anterior, la Directora de Vivienda del Municipio de Sonsón, Antioquia, elaboró el informe de supervisión de ejecución contractual a través del cual relaciona los pormenores de la ejecución del contrato.

Que el Alcalde Municipal de Sonsón, Antioquia, teniendo presente lo expuesto por la Directora de Vivienda, comunica a la contratista y a la sociedad Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., a través del Oficio 000874 de 27 de febrero de 2018 la citación a audiencia para determinar un posible incumplimiento del contrato de suministro Nro. 082 de 2017 en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Que la audiencia a que hace referencia el anterior considerando, fue fijada para el 02 de marzo de 2018 a partir de las 3:00 de la tarde.

Que por parte de la Oficina de Contratación del Municipio de Sonsón, Antioquia, fue acreditado que tanto la contratista como la sociedad garante fueron efectivamente comunicados de la audiencia.

Que llegado el día de la audiencia para determinar un posible incumplimiento del contrato de suministro Nro. 082 de 2017 en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se hizo presente el señor Vicente Antonio Hurtado Monsalve, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.456.432, quien presentó el poder general otorgado por la señora Adriana Maria Ochoa de Hurtado, el cual en la cláusula octava lo faculta para que represente a la poderdante en la "en todos y cada uno de los actos procesales o extraprocesales a que hubiere lugar en el caso de todos los procesos contractuales y extracontractuales que adelanten las Entidades Públicas, en el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la ley 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015 y todas las normas concordantes o modificatorias del estatuto contractual colombiano.

Que a la presente diligencia no se hizo presente persona alguna quien represente los intereses jurídicos de la Aseguradora Solidaria.

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)



	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Que esta entidad territorial preguntó al apoderado de la contratista si tiene algo que decir frente a la etapa previa a este estado de la audiencia, es decir, frente a la convocatoria, quien manifiesta que necesita estar acompañado de un abogado.

Que se por parte de la entidad estatal se le informó que en la citación a audiencia para determinar un posible incumplimiento, fue consignada la posibilidad de asistir acompañado de un profesional del derecho.

Que advirtiendo que no hay vicios que afecten de nulidad la presente actuación, se continúa con el desarrollo de la misma expresándole al apoderado si tiene conocimiento acerca de los hechos que motivan la presente actuación, así como las normas legales y clausulas presuntamente vulneradas, así como las consecuencias jurídicas que se desprenden para el contratista , frente a lo cual expresa que tiene conocimiento de dicha situación.

Que se le pregunta al apoderado si quiere presentar las explicaciones del caso frente a lo cual expone lo siguiente:

*" Soy consciente de las observaciones que me envió la administración municipal para el desarrollo del contrato, el acta de inicio tiene como fecha el 23 de Enero y fecha de terminación el 31 de marzo del 2018, la empresa recibió el acta de primera entrega de suministros y empezamos la logística porque todos estos despachos necesitan de una organización y un orden de despacho:*

1. Orden Despacho
2. Logística

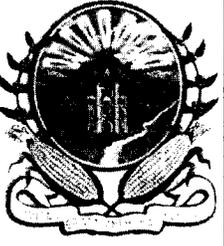
*Resulta que los principio de año son un poco complicados debido a que a partir del 20 de enero empiezan a entrar las nuevas producciones tanto de tubería, como de todos los materiales que se utilizan para la construcción , por un lado, por otro lado los materiales que están descritos dentro del contrato algunos de ellos hay que mandarlos a hacer, por ejemplo las ventanas las puertas, eso requiere de un tiempo prudencial para mandarlas a hacer, se demoran 20 días o 1 mes para entregarlas, la empresa procede a organizar la logística y entregar los materiales en el municipio, nosotros*

*Alcaldía de Sonsón*

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)



	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

*consideramos que no estamos incumpliendo en este momento al Municipio, porque el acta de inicio inclusive va hasta el 31 de marzo.*

*No hay un cronograma en el contrato en el cual haya unas fechas específicas que diga que tiene que ser entregado en tal fecha, sino que hay un acuerdo donde se habla que se hará por actas parciales de entrega y así mismo se hará los pagos, por actas parciales, pero consideramos que no estamos violando estas entregas o incumpliendo el contrato por que no hay unas fechas establecidas en un cronograma para las entregas y nosotros le traemos precisamente en esta reunión al Municipio una propuesta de conciliación para que terminemos digamos los retrasos que han sucedido desde que inicio el acta de inicio, no considero que haya un retraso sino un tiempo prudencial, llevamos un mes y ocho días y tenemos programado para entregar el 15 de este mes el 75% del contrato y para el 28 de marzo el resto de la mercancía y estamos dentro de la vigencia del contrato y el acta de inicio que esta para el 31 de marzo, acta que firmamos con la alcaldía municipal y la empresa, por eso nosotros con mucho respeto como se lo merece el municipio le estamos diciendo que en este momento no estamos dentro de un incumplimiento del contrato por que el contrato nos da tiempo hasta el 31 de marzo para ejecutarlo y eso es lo que pretendemos hacer, ejecutar el contrato en su totalidad y a entera satisfacción. Somos conscientes que el Municipio necesita estos materiales porque es para un fondo de vivienda pero inclusive así están todos los municipios, nosotros tratamos de darles cumplimiento pero ya hay cosas que se salen de las manos, por ejemplo el cemento ha estado escaso, el mes pasado estuvo muy escaso, hay proveedores que los consiguen muy fácil otros no, nosotros inclusive al Municipio en la subasta le hicimos un descuento de \$26.000.000, el contrato esta apretadito pero la intención de la empresa es cumplir a cabalidad con el contrato y antes del 31 que es la fecha límite de la entrega de los materiales vamos a estar totalmente a paz y salvo con el Municipio, esa es la intención, esa es la idea, que le proponemos al municipio, le pedimos excusas por la tardanza pero también les notificamos que no es porque nosotros queramos quedar mal sino porque estamos prácticamente dentro de la logística de entrega. Estamos en este momento organizando los materiales y la mercancía para empezar a traer, ahora si el municipio considera de que nosotros podemos empezar a irle trayendo por ejemplo tubería que ya esta lista, le vamos trayendo por partecitas o si considera*

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

SONSON  
Progresos

	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

*pertinente que sea el 15 de marzo como lo hicimos saber en la cartica que le traigamos ese 75% de la mercancía se lo traemos y el 28 de marzo el resto de materiales, pero nosotros estamos en este momento en la logística y estamos organizando la mercancía, llevamos un mes y tres días en esa logística y lo vamos a cumplir, muy respetuosamente les recuerdo nuevamente al Municipio que en el contrato no hay un cronograma donde se establezcan fechas donde se diga que en tal fecha se debe entregar determinada cantidad de mercancía sino que se habló de actas parciales de entrega, tanto para entregar y tanto para pagar, entonces por eso considero que en este momento no consideramos de que estamos incumpliendo el contrato sino que estamos en el desarrollo del contrato, estamos en la etapa procesal del contrato y en la logística para cumplirle al municipio. "*

Que presentadas las explicaciones por parte del apoderado de la contratista, se le solicita que exprese si es su deseo solicitar pruebas, frente a lo cual manifiesta que aporta el acta de inicio de ejecución del contrato.

### **CONSIDERACIONES DE LA ENTIDAD**

Las explicaciones dadas por el apoderado general de la contratista no son suficientes para determinar que se encuentra en circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que justifique el retardo en la entrega de los elementos que fueron solicitados por parte de la Dirección de Vivienda de esta entidad territorial.

Por el contrario, cuando la contratista de manera unilateral establece la fecha de entrega de los bienes que fueron requeridos por parte de esta entidad pública, está actuando de mala fe en la ejecución del contrato cuando las reglas de adjudicación fueron claras y sobre todo, cuando el contrato expresamente determina que

- ***Los productos serán suministrados en forma parcial de acuerdo a la necesidad de la Secretaria de Infraestructura del Municipio y entregados en el área urbana del Municipio de Sonsón.***

Cuando el apoderado de la contratista propone una formula conciliatoria, no está haciendo cosa diferente que confirmar que no está cumpliendo el contrato en la forma en que fue pactado, máxime cuando permite inferir a esta entidad territorial que no cuenta con la capacidad técnica de cumplir a cabalidad las obligaciones a

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

  
 Progreso

	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

las cuales se comprometió, habida cuenta que entre la suscripción del contrato y la fecha de celebración de esta audiencia han transcurrido dos meses y siete días.

Si bien es cierto el contrato termina el 31 de marzo de 2018, es claro que el mismo no es un contrato de compraventa, o de prestación de servicios que implique que hasta esa fecha se deban entregar los bienes.

Se le recuerda al apoderado que el contrato es de suministro, lo cual implica que durante el periodo de ejecución contractual se deben hacer las entregas periódicas en los términos que sean solicitados por la entidad contratante.

Es claro para esta entidad estatal que el incumplimiento no es total, pues sólo faltan 29 días para que el mismo termine, situación que en principio enerva la declaratoria de caducidad del contrato, sin embargo ante la mora en la entrega de los bienes según las solicitudes realizadas por la Dirección de Vivienda, sí es pertinente determinar que existe un incumplimiento en las entregas que fueron pactadas en la cláusula segunda del contrato estatal citado con anterioridad, situación que hace completamente adecuado aplicar lo estipulado en la cláusula décimo segunda del aludido negocio jurídico, la cual establece lo siguiente:

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- MULTAS:** *En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la*

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

Progreso

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

*Procuraduría General de la Nación. Los hechos generadores de sanción son:*  
*i) Entrega por fuera del plazo establecido; ii) Incumplimiento cualquiera de las obligaciones contenidas en los pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista y las surgidas con ocasión del presente contrato.*  
**PARAGRAFO.-** *La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato*

Adicional a lo anterior, se dispondrá de lo pertinente en relación con el reporte de la presente sanción a la Cámara de Comercio en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015

En mérito de las anteriores consideraciones, el Alcalde del Municipio de Sonsón, Antioquia.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO : DECLARAR** que la contratista **ADRIANA MARÍA OCHOA DE HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.012.303 de Medellín, propietaria del establecimiento de comercio Dotaciones y Suministros Chana, está incurriendo en incumplimiento de la entrega de los bienes a que hace referencia el contrato de suministro SUM-082-2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO : IMPONER** a la contratista **ADRIANA MARÍA OCHOA DE HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.012.303 de Medellín, propietaria del establecimiento de comercio Dotaciones y Suministros Chana, una multa sucesiva del 1% del valor del contrato a partir de la ejecutoria de esta decisión, por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales

**ARTÍCULO TERCERO : COMUNICAR** a la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., el contenido de esta decisión, a fin de hacer efectiva la multa que es impuesta a través de esta decisión administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO : COMUNICAR** a la Cámara de Comercio donde se encuentra Registrada la contratista **ADRIANA MARÍA OCHOA DE HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.012.303 de Medellín, propietaria del

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
 Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)



	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

establecimiento de comercio Dotaciones y Suministros Chana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015

**ARTÍCULO QUINTO** : **NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

Dada en Sonsón –Antioquia– a los dos (02) días del mes de Marzo de 2018.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OBED ZULUAGA HENAO**  
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Victor Emilio Calle Gaviria – Asesor Jurídico		02-03-2018
Revisó:	Victor Emilio Calle Gaviria – Asesor Jurídico		02-03-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
 Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) / Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

